



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **848**
Proceso : Monitorio
Demandante : José Conrado Rengifo
Demandado : Magda Lorena Hurtado Rios
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00232-00**

La Unión Valle del Cauca, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solicita corregir el auto No. 725 de fecha 28 de marzo de 2022; por cuanto en él se ordena comisionar a la Alcaldía Municipal – Secretaria de Gobierno del Municipio de La Unión Valle, para llevar a cabo la práctica de secuestro del bien inmueble objeto de embargo, teniendo en cuenta que dicho bien se encuentra ubicado en el municipio de Toro Valle.

Una vez revisado el expediente de la referencia, se advierte que le asiste razón al apoderado de la parte actora, y que a quien se debe comisionar para realizar la diligencia de secuestro es al Señor Alcalde - Secretaria de Gobierno del municipio de Toro Valle.

En virtud de lo expuesto se ejercerá el control de legalidad establecido en el Art. 132 del Código General del Proceso, dejando sin efecto alguno el auto No. 725 de fecha 28 de marzo de 2022; respecto de comisionar a la Alcaldía Municipal – Secretaria de Gobierno del Municipio de La Unión Valle, para llevar a cabo la práctica de secuestro del bien objeto de embargo, y en su lugar comisionar al Señor Alcalde - Secretaria de Gobierno del municipio de Toro Valle para lo pertinente.

Resuelve:

Primero: Ejercer el control de legalidad establecido en el Art. 132 del Código General del Proceso, dejando sin efecto alguno el auto No. 725 de fecha 28 de marzo de 2022; respecto de comisionar a la Alcaldía Municipal – Secretaria de Gobierno del municipio de La Unión Valle, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Comisionar a la Alcaldía Municipal de Toro Valle - secretaria de Gobierno, a quien se le enviará el despacho comisorio respectivo, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado así: inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **380-17193** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, que se denuncia como de propiedad de la parte demandada señora Magda Lorena Hurtado Ríos C.C. No. 29.181.326. Designar como secuestre dentro del presente asunto, al señor Cesar Augusto Potes Betancourth, quien puede ser localizado en: dirección oficina: calle 15 # 5-42; dirección casa: carrera 7 # 15-19, teléfono celular: 316 3247375 – 320 697 1350; correo: cesarpotes@hotmail.com de la ciudad de Cartago – Valle, como auxiliar secuestre, a quien se le enviará la comunicación respectiva con las advertencias de Ley.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1c00db73f4f0e15858fa15a9a1c688a6ef3b206c5a7c349db4aa6163a0f6e46

Documento generado en 06/04/2022 05:37:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**